

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D. C.,

03 FEB 2022

Ejecutivo Honorarios 2005-1223

Teniendo en cuenta el documento recibido del correo institucional el 20 de septiembre de 2021, mediante el cual las partes en litigio manifestaron, transar la totalidad de las pretensiones de esta acción y dado que el mismo, reúne los requisitos del art. 312 del Código General del Proceso., SE DISPONE:

Dar por terminado este proceso, por Transacción..

Decretar el levantamiento de las medidas cautelares aquí adoptadas, previa revisión de embargo de remanentes. **Oficiese.**

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.,

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ